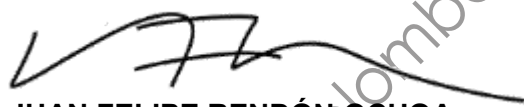


DECLARACION

En Colombia se garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad¹, en igual sentido el artículo 39 Constitucional establece que: *“los empleadores y los trabajadores tienen el derecho de asociarse libremente en defensa de sus intereses, formando asociaciones profesionales o sindicatos; estos poseen el derecho de unirse o federarse entre sí.”*, y en concordancia en el Código Sustantivo de Trabajo reglamenta y reitera como formas de asociarse, valga la redundancia, las asociaciones profesionales o sindicatos.²

PRESENCIA Colombo Suiza, declara, en coherencia con su Código de Ética y el Reglamento Interno de Trabajo, que respeta, vela y promueve el cumplimiento de la Constitución Política de Colombia, especialmente y en cumplimiento del mismo, a todos los empleados de la Institución se les respetará el libre derecho de asociación, estableciendo como prohibición a la institución limitar o presionar en cualquier forma a los trabajadores en el ejercicio de su derecho de asociación.³

Atentamente,



JUAN FELIPE RENDÓN OCHOA
Representante Legal

Medellín, 8 de mayo de 2023

¹ Artículo 38 Constitución Política de Colombia

² Artículo 353 Código Sustantivo de Trabajo

³ Artículo 45 del Reglamento Interno de Trabajo de PRESENCIA.